

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día nueve de enero de dos mil nueve, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo Nº 8, Subgrupo 07 "Industria del Plástico y Juguetes. Fibra de Vidrio"**, comparecen: Por la Delegación del Poder Ejecutivo: la Dra. Andrea Custodio y la Cra. Graciela Saldías, Por la Delegación Empresarial: los Sres. Héctor de los Santos y Hamlet Luz en representación de AUIP, Por la Delegación de los Trabajadores: las Sras. Alba Colombo, Daniela Durán, Lilian Olivera, Alexis Toledo, Giovani Vega y Richard Pedemonte en representación de la UNTMRA, quienes convienen dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial del mes de enero de 2009, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el día 11 de noviembre de 2008, homologado por decreto 611/2008 de fecha 8 de diciembre de 2008.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la cláusula quinta del referido Convenio Colectivo, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de enero de 2009, es del **5,98 %**, resultante de la acumulación de los siguientes conceptos:

- A) 0,85% de correctivo (resultante de la diferencia entre la inflación proyectada para el período 1º/07/08 – 31/12/08, de 2,69 % y la efectivamente registrada de 3,56 %)
- B) 2,5 % por concepto de inflación esperada
- C) 0,5% por concepto de incremento real de base
- D) 1% por concepto de adicional
- E) 1% por concepto de crecimiento del sector

Procedimiento: $1,0085 \times 1,025 \times 1,005 \times 1,01 \times 1,01 = 1,0598$

Los aumentos dispuestos son para el personal obrero, administrativo y de servicio sin cargos de dirección.

TERCERO: Por consiguiente los salarios mínimos por categoría para el Grupo Nº 8, Subgrupo 07 con vigencia desde el 1º de enero de 2009, serán los que surgen del anexo que se adjunta y que forma parte integrante de la presente acta.-

Leída que les fue la presente, se ratifica la misma y se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

[Handwritten signatures and notes in blue and black ink, including names like 'Andrea Custodio', 'Graciela Saldías', 'Héctor de los Santos', 'Hamlet Luz', 'Alba Colombo', 'Daniela Durán', 'Lilian Olivera', 'Alexis Toledo', 'Giovani Vega', 'Richard Pedemonte', and '7.7.09']

Categorías Varias:

	<u>Jornal \$</u>
Operario al inicio	316,76
Operario Práctico	360,36
Sereno	398,14
Poliestireno expandible	360,36
Veta pasante	360,36
Molinerero (recuperación)	360,36
Mezclador	360,36
Chofer repartidor	398,14
Op. que trabaja con ácido	360,36
Metalizador	360,36

EMPRESAS FONOGRAFICAS

	<u>Jornal \$</u>
Operario en grabación de discos	627,72
Ayudante de Grabador de discos	360,36

Sección Galvanoplastia (Baños)

	<u>Jornal \$</u>
Oficial	489,68
Medio Oficial	434,47

Industria Peinera

	<u>Jornal \$</u>
Operario I	360,36

Personal con cargo de administración:

	<u>Salario Mensual \$:</u>
Mandadero	5.585
Cadete	7.447
Telefonista	7.923
Auxiliar III	7.923
Auxiliar II	9.563
Auxiliar I	11.828
Vendedor	12.353

Percibirá además siendo empleado exclusivo la cantidad de \$ 617,80 mensuales por concepto de gastos de locomoción.

Viajante 15.838

Percibirá además siendo empleado exclusivo un viático diario de \$ 423,02

Cobrador 9.912

Percibirá además siendo empleado exclusivo la cantidad de \$ 582,94 mensuales por concepto de gastos de locomoción.

[Handwritten signatures and initials in blue and black ink at the bottom of the page.]

